



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 311-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 04 de junio de 2025.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 305-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de mayo de 2024; Resolución Decanal N° 535-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de julio de 2024; Resolución Decanal N° 205-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de abril de 2025; Resolución Decanal N° 292-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de mayo de 2025; Carta N° 29-2025-UNAJMA/FCE-DAEH-WGCP, de fecha 03 de junio de 2025; con Memorando N° 741-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 04 de junio de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución Decanal N° 305-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de mayo de 2024; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Acompañamiento parental en las actividades académicas de sus hijos en una Institución Educativa de Mollepata, Huancaray", presentado por las Bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, docente revisor 1, el Dr. William Camilo Yauris Polo, docente revisor 2 y el Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, docente revisor 3, nombra al Dr. Juan Solano Gutierrez, asesor;

Que, con Resolución Decanal N° 535-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Acompañamiento parental en las actividades académicas de sus hijos en una Institución Educativa de Mollepata, Huancaray", presentado por las Bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 205-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de abril de 2025, se designa miembros del jurado evaluador de informe final (tesis) denominado: "Acompañamiento parental en las actividades académicas de sus hijos en una Institución Educativa de Mollepata, Huancaray", presentado por las Bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los miembros del jurado evaluador, quedando estructurado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, presidente, el Dr. William Camilo Yauris Polo, secretario y el Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, vocal, ratifica la nominación al Dr. Juan Solano Gutierrez, asesor;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 311-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 04 de junio de 2025.

Que, mediante Resolución Decanal N° 292-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de mayo de 2025, se aprueba el informe final de tesis: “Acompañamiento parental en las actividades académicas de sus hijos en una Institución Educativa de Mollepata, Huancaray”, presentado por las Bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante la Carta N° 29-2025-UNAJMA/FCE-DAEH-WGCP, de fecha 03 de junio de 2025, el Dr. William Gil Castro Paniagua, en su condición de presidenta de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a los bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
13	Trece	Regular

Que, con Memorando N° 741-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 04 de junio de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acta de sustentación de tesis: “Acompañamiento parental en las actividades académicas de sus hijos en una Institución Educativa de Mollepata, Huancaray”, presentado por las Bachilleres Vanesa Galvan Durand y Elizabeth Quispe Cárdenas, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, logrando la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
13	Trece	Regular

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, presidente, el Dr. William Camilo Yauris Polo, secretario y el Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, vocal.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER las funciones ejercidas por el asesor Dr. Juan Solano Gutierrez.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO